REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

03 JUL 2020

Proceso: **Monitorio.**
Radicación: **2019-01911**

Toda vez que los documentos allegados cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, este Despacho, conforme a lo normado en el artículo 421 *ibídem*, ordena lo siguiente:

Requerir por la vía del proceso monitorio de mínima cuantía a la sociedad **Applus Norcontrol Colombia Limitada,** para que en el plazo de diez (10) días le pague a la sociedad **Ferricentros S.A.S.,** la suma de **$26.454.656,00,** junto con sus intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las facturas y hasta el día que se satisfaga la obligación, que se generaron con la expedición de las facturas de venta **N° 1830, 17764, 25669, 13000, 8186, 4604, 2567, 10703, 1831, 12891, 14314, 4062, 14309, 4381, 4600, 4379, 20352, 68569, 68614, 01-359217.**

Notifíquese este proveído a la sociedad demandada de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para pagar la obligación o, por el contrario, para que exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda aquí reclamada.

De otro lado, reconózcasele personería a la abogada **Olga Patricia Sierra Castillo,** para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez